



Ministerio de  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 642/20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de Abril de 2020.

**VISTO:** la Ley N° 4.017/10 "De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico" modificada parcialmente y ampliada por la Ley N° 4610/2012; la Ley N° 4868/2013 de "Comercio Electrónico", la Ley N° 213/93, modificada por Ley 496/95 - Código Laboral; la Ley N° 5.115/13 "Que crea el Ministerio De Trabajo, Empleo y Seguridad Social"; el Decreto N° 8304/17 "Por el cual se establecen regulaciones sobre la inscripción obrero patronal, presentación de planillas laborales, comunicaciones y trasmisión de datos y documentos electrónicos ante la autoridad administrativa del trabajo...", y su modificatoria; y,-

**CONSIDERANDO:**

**Que,** de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 4017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico" es factible la utilización de medios electrónicos para trámites diversos en razón de que la normativa citada reconoce pleno valor jurídico, fuerza probatoria y efectos jurídicos a toda información que esté en forma de mensaje de datos o documento electrónico, consagrando por tanto, la equivalencia funcional entre los documentos convencionales o escritos en papel y los documentos electrónicos.

**Que,** La referida Ley también otorga validez jurídica a la firma digital y reconoce la equivalencia funcional con la firma manuscrita, produciendo los mismos efectos jurídicos, en consecuencia, el uso



RESOLUCIÓN MTESS N° 642 / 20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de Abril de 2020.

de la firma digital en los documentos electrónicos produce los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, resultando plenamente valido y con fuerza probatoria todos los actos y documentos electrónicos firmados digitalmente conforme a la Ley N° 4017/10 dispone en su Art. 20: "Validez jurídica de la firma digital. Cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital. Este principio es aplicable a los casos en que la ley establece la obligación de firmar o prescribe consecuencias para su ausencia".-----

**Que,** De conformidad al Art. 5° el referido cuerpo legal reconoce la validez jurídica y fuerza probatoria de los mensajes de datos en la formalización de los contratos en concordancia a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley de Comercio Electrónico que establece la validez y eficacia de los contratos celebrados por vía electrónica.-----

**Que,** el Código Laboral establece en su Art. 235: "Todo trabajador recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación firmada por el empleador o su representante...El original de esta liquidación, con la constancia de haberse recibido el importe, firmado por el trabajador, quedará en poder del empleador y el duplicado para el trabajador".-----

**Que,** por su parte, el Art. 46 del Código Laboral fija como uno de los requisitos para el contenido del contrato de trabajo: "h) firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el juez de paz de la jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese".-----



RESOLUCIÓN MTESS N° 642/20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de Abril de 2020.

- Que,** según la normativa transcrita, los instrumentos consistentes en recibo de liquidación de pago de salarios y contrato de trabajo celebrado en forma escrita, necesariamente deben estar firmados por ambas partes de la relación laboral, es decir, el empleador y el trabajador. La misma exigencia se encuentra prevista en la legislación laboral para otros casos, como el relativo a la aplicación de algunas sanciones disciplinarias, la notificación del preaviso, de despido y otros.-----
- Que,** en este orden de ideas, encontramos que estas condiciones se satisfacen con las disposiciones establecidas en la Ley N° 4017/10 y la Ley N° 4868/2013, en el sentido de que exigen la firma manuscrita, razón por la cual la misma puede ser sustituida con plena validez por la firma digital, además, dichos actos no se encuentran exceptuados en el Art. 21 de la citada de la Ley N° 4610/12.-----
- Que,** además, el Art. 1° del Decreto 8304/17 autoriza a esta Cartera de Estado a contar con una plataforma de comunicaciones digitales para la transmisión de datos y documentos. En efecto, a través de este sistema podrán transmitirse los datos y documentos electrónicos consistentes en recibos de pagos de haberes a los trabajadores firmados digitalmente. Sin embargo, la Autoridad Administrativa del Trabajo puede extender esta modalidad a las demás presentaciones y comunicaciones que se efectúen ante la misma. Es por ello que lo relativo a la utilización de la firma digital puede ser extendido respecto a todos aquellos documentos que actualmente requieren el uso de la firma manuscrita.-----



Ministerio de  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 642 /20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de Abril de 2020.

- Que,** por su parte, el Art. 7° del Decreto 8304/17 establece: "*Todos los empleadores con Inscripción Obrero Patronal que ocupen personal asalariado están obligados a llevar los siguientes libros: - a) De Empleados y Obreros...b) De Salarios...c) De vacaciones anuales...La Autoridad Administrativa del Trabajo podrá establecer los formatos de los libros referidos en el presente artículo. Asimismo, queda facultada adoptar la modalidad electrónica de tenencia obligatoria de dichos libros laborales*". Dicha disposición es lo suficientemente clara al permitir que esta Cartera de Estado establezca el formato de los referidos Libros Laborales, y al señalar la permisión para que los mencionados Libros puedan ser tenidos por los empleadores en modalidad electrónica.-----
- Que,** resulta necesario regular la utilización de la tecnología en lo relativo a los recibos de pago de haberes laborales, los contratos de trabajo y los demás documentos que de acuerdo a la legislación laboral exijan la firma manuscrita y la tenencia de los Libros Laborales, a los efectos de agilizar y transparentar la gestión de estos aspectos, cuyo control cae dentro de la esfera de competencia de este Ministerio.---
- Que,** la Ley 5115/2013 establece en su Art. 11 núm. 6 como función de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado la de "*Dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento*"; y en el numeral 7 dicho artículo regula la función de "*Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia*".-----

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

UPO



Ministerio de  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 642 /20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de ABRIL de 2020.

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

- Art. 1°.- AUTORIZAR Y REGLAMENTAR** la emisión de documentos electrónicos laborales (DEL) firmados digitalmente por trabajadores y empleadores del sector privado, de conformidad a lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-----
- Art. 2°.- AMPLIAR** la plataforma de comunicaciones digitales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, incorporando la emisión y recepción de otros documentos electrónicos laborales además del recibo de pago de haberes laborales, de manera a permitir la interoperabilidad con el sistema de información de las empresas empleadoras. A estos efectos, los empleadores deberán cumplir con las exigencias impuestas por este Ministerio.-----
- Art. 3°.- ESTABLECER** que los documentos electrónicos laborales que se podrán emitir electrónicamente con firma digital son los siguientes: a) recibos de haberes salariales, b) contratos laborales, c) sanciones disciplinarias en los casos en que la comunicación de estas deba ser efectuada a la AAT de acuerdo a la ley, d) preavisos, e) entradas y salidas de empleados, f) otros que fueren autorizados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----
- Art. 4°.- DESIGNAR Y ENCOMENDAR** a la Dirección de TIC's de esta Cartera de Estado como responsable de la administración del

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

JPO



RESOLUCIÓN MTESS N° 642/20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de Abril de 2020.

sistema informático del Ministerio y la plataforma mencionada debiendo a tal fin recibir, verificar, procesar y almacenar los datos transmitidos por las empresas en la plataforma, conforme a los lineamientos previstos en esta Resolución.-----

La Dirección General de Inspección y Fiscalización, en coordinación con la Dirección de TIC's, podrá acceder a la utilización del sistema informático reglamentado en esta resolución, para ejercer sus funciones de vigilancia e inspección laboral.-----

**Art. 5°.-** **DISPONER** que la Dirección de TIC's de este Ministerio coordine jornadas de capacitación destinadas a empleadores y trabajadores, con el fin de guiar y facilitar la implementación de esta reglamentación, en cooperación con instituciones públicas y/o privadas.-----

**Art. 6°.-** **APROBAR** el Anexo "FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS LABORALES (DEL) FIRMADOS DIGITALMENTE, Y HOMOLOGACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SOFTWARE", que forma parte de la presente Resolución.-----

**Art. 7°** Los recibos electrónicos de liquidación de pago de haberes laborales a los trabajadores firmados digitalmente, deberán contener los datos y requisitos previstos en el Art. 235 del Código Laboral.-----

Los contratos individuales de trabajo firmados digitalmente por trabajadores y empleadores, deberán contener los datos y requisitos previstos en el Art. 46 del Código del Trabajo.-----





RESOLUCIÓN MTESS N° 642/20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de Abril de 2020.

Los demás documentos laborales que sean emitidos electrónicamente con firma digital, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, deberán cumplir con los requisitos previstos en la legislación laboral.-----

Para la validez de la firma digital en los instrumentos citados en el presente artículo, se deberán verificar los requisitos fijados en el Art. 22 de la ley N° 4017/10.-----

**Art. 8°.-**

**ESTABLECER** que el empleador que opte por emitir documentos electrónicos laborales suscritos con firma digital tanto por él como por los trabajadores a su cargo, deberá cumplir con los siguientes requisitos para obtener la autorización del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social:

- a) presentar la Solicitud de Autorización de emisión de documentos electrónicos laborales (DEL) firmados digitalmente, conforme al formulario que obra en Anexo y que forma parte de la presente Resolución.
- b) estar inscripto en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS);
- c) estar inscripto en el Instituto de Previsión Social (IPS) u otra institución de seguridad social;
- d) estar al día con la presentación de planillas laborales anuales ante el MTESS, y con el pago del aporte obrero patronal en el IPS, y en su caso, el aporte correspondiente a la institución de seguridad social;
- e) no estar sometido a un proceso sumarial por el MTESS debido al incumplimiento de normas laborales y/o de salud y seguridad ocupacional; así como no contar con una multa





Ministerio de  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 642/20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de ABRIL de 2020.

impuesta en dicho concepto, ya sea que la misma se encuentre firme o no.

- f) consignar la denominación del Prestador de Servicios de Certificación (PSC) contratado para la emisión del Certificado Digital de Firma, el que deberá ser uno de los habilitados por el Ministerio de Industria y Comercio.
- g) Ajustar el formato y contenido de los documentos electrónicos laborales (DEL) a las precisiones dispuestas en esta Resolución, en la legislación laboral y en la Ley No. 4017/10 "De Validez Jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico" y sus modificaciones.

Los requisitos señalados se acreditarán documentalmente por parte de los empleadores que requieran la autorización para implementar la modalidad reglamentada en esta resolución.-----

Los documentos citados en los incisos b), d) sólo en lo que respecta a la presentación de planillas laborales ante el MTESS y e) podrán ser reemplazados por el correspondiente Certificado de cumplimiento laboral de conformidad a la resolución MTESS N° 3109/19, el mismo deberá estar vigente a la fecha de presentación de las demás documentaciones-----

El MTESS podrá requerir otros documentos e informaciones que sean pertinentes para corroborar la veracidad de los datos proveídos por la empresa solicitante.-----

Art. 9°

**DISPONER** que las solicitudes presentadas por los empleadores para implementar la modalidad reglamentada en la presente

TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



Ministerio de  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente

## RESOLUCIÓN MTESS N° 642/20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de Abril de 2020.

resolución, así como las observaciones efectuadas en el dictamen respectivo, se canalizarán a través de la Secretaría General del Vice ministerio de Trabajo.

Previo dictamen de la Dirección General de Asesoría Jurídica y el parecer técnico de la Dirección de TIC para la homologación y certificación del software, la Máxima Autoridad Institucional concederá o denegará el pedido.-----

La Dirección General de Asesoría Jurídica contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para emitir dictamen. Dicho plazo será contado desde la fecha en que el expediente ingrese a la Dirección General de Asesoría Jurídica. Si el empleador presentara certificado de cumplimiento laboral, el plazo para emitir el dictamen será de cinco (5) días hábiles.

La Dirección de TIC contará con el plazo máximo de cinco (5) días hábiles para expedir el informe técnico sobre la homologación y certificación del software.-----

**Art. 10°.- DISPONER** que los empleadores interesados en expedir documentos electrónicos laborales firmados digitalmente deberán contar con la infraestructura tecnológica adecuada para interoperar con el sistema adoptado por el MTESS, el cual deberá homologar y certificar el sistema informático del empleador si cumple con los requisitos pertinentes.-----

Homologado el software, los empleadores transmitirán los datos requeridos por el MTESS por medio del protocolo de comunicación adoptado.-----

EMPLEO

DE TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL



RESOLUCIÓN MTESS N° 642/20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de Abril de 2020.

El MTESS facilitará a los empleadores que cuenten con software homologado la clave pública del certificado de cifrado del Ministerio, para la comunicación con la plataforma de la entidad.-----

**Art. 11°.- DISPONER** que los documentos electrónicos laborales firmados digitalmente, así como los datos consignados en los mismos, se transmitirán por el sistema regulado en la presente reglamentación.--

Las empresas autorizadas a emitir documentos electrónicos laborales firmados digitalmente, quedan obligadas a la transmisión automática de dichos documentos y los datos, a través de su software homologado, a la plataforma de comunicaciones del MTESS habilitada a tal efecto. Dicha transmisión se producirá una vez firmado digitalmente el documento electrónico por la o las partes que según la ley deban suscribirlo -----

**Art. 12°.- ACLARAR** que el empleador asumirá los costos que genere la implementación del uso de la firma digital para sí mismo y para sus trabajadores.-----

**Art. 13°.- ESTABLECER** que los empleadores autorizados por el MTESS para la emisión de documentos electrónicos laborales firmados digitalmente, deben tener en funcionamiento el sistema informático dentro de los treinta (30) días corridos de notificada la Resolución del MTESS que los autorice. La empresa deberá comunicar esta circunstancia a la Autoridad Administrativa del Trabajo.-----

En caso de no observarse lo dispuesto en este Artículo la resolución de autorización quedará sin efecto-----





Ministerio de  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 642/20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de Abril de 2020.

**Art. 14°.-** ESTABLECER un plan piloto inicial a fin de ajustar los detalles técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de los softwares homologados y la plataforma del MTESS. Para ello el MTESS cursará invitación a cuanto menos cien (100) empleadores a adherirse voluntariamente al plan piloto. Se realizarán charlas y se proveerá a los interesados la información necesaria, así como las ventajas que conlleva la digitalización de los documentos laborales.-

**Art. 15°.-** **ADVERTIR** que todo funcionario del MTESS, de cualquier dependencia y jerarquía, que tenga acceso a los datos trasferidos por los empleadores a la plataforma de comunicaciones deberá guardar estricta reserva con respecto a los mismos, debiendo ser utilizados únicamente para los fines institucionales previstos en la ley y esta reglamentación. La divulgación de los datos adquiridos por este medio se realizará en estricta observancia de las leyes que regulan lo relativo a la información de carácter público y privado.-----

Los funcionarios que incumplan esta obligación incurrirán en las faltas que serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable.-----

**Art. 16°.-** **DISPONER** que los empleadores autorizados para emitir documentos electrónicos laborales, deberán contar con sistemas y procedimientos de copias de respaldo que aseguren la conservación de los documentos en ese formato, por el tiempo establecido en la legislación vigente. -----

A tal efecto, deberán adoptar los estándares de documentos y firmas que garanticen su validez en el tiempo, según las Guías aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio, a las que se remite esta



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

PO



RESOLUCIÓN MTESS N° 642/20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de Abril de 2020.

Resolución para el efecto. Dichas Guías son: a) Documentos electrónicos, b) Expedientes electrónicos, c) Digitalización certificada y d) Sistema de gestión documental.-----

- Art. 17°.-** **AUTORIZAR** la tenencia por parte de los empleadores de los Libros Laborales obligatorios previstos en el Art. 7° del Decreto N° 8304/17, en la modalidad electrónica, de acuerdo al formato y procedimiento que será establecido por la Dirección de Registro Obrero Patronal y la Dirección de TIC de esta Cartera de Estado.----
- Art. 18°.-** **DEJAR** sin efecto la Resolución MTESS N° 673/16 de fecha 10 de octubre de 2016 "POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DEL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO DE HABERES LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO".---
- Art. 19°.-** **ENCOMENDAR** a la Dirección de TIC's a publicar la presente Resolución y sus respectivos Anexos en la Página web institucional.-
- Art. 20°.-** **ESTABLECER** que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 24 de Abril de 2020.-----
- Art. 21°.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



Ministerio de  
TRABAJO, EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO  
NACIONAL

Paraguay  
de la gente

RESOLUCIÓN MTESS N° 642/20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de ABRIL de 2020.

Anexo a la Resolución MTESS N° 642/2020.-  
FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES (DEL) FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO, Y HOMOLOGACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SOFTWARE.

Empresa / Razón Social		R.U.C:
Recurrente		C.I.C N°:
Apoderado		C.I.C N°:
N° Patronal MTESS		
N° Patronal I.P.S. u otra institución de Seguridad Social		
Dirección		
Teléfono		
Correo electrónico		
Cantidad de Trabajadores		
Prestador de Servicios de Certificación (PSC)		



LUPO



RESOLUCIÓN MTESS N° 642/20

**POR LA CUAL SE AUTORIZA Y REGLAMENTA LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS LABORALES FIRMADOS DIGITALMENTE POR TRABAJADORES Y EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO.**-----

Asunción, 24 de Abril de 2020.

REQUISITOS DOCUMENTALES DEL SISTEMA (digitalizadas – presentación de rigor):
Especificaciones técnicas del protocolo de comunicación y estructura de datos
Manual de Usuario del sistema informático

Solicita autorización para (especificar el o los documentos electrónicos laborales)

.....  
 .....  
 .....  
 .....

Observaciones:.....  
 .....  
 .....  
 .....

A la solicitud se debe agregar original digitalizado de C.I.C., RUC del recurrente y/o poder habilitante

.....

ALUPO

Firma del Recurrente y/o Apoderado